ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
SA-MC-260-2026

Entre **DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.377.945 de Gachetá, en calidad de alcalde, según acta de posesión del primero de enero de 2024, expedida por la Notaria Única del Círculo de Gachetá Cundinamarca, con facultad para contratar, y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GACHETÁ, con NIT. 899.999.331-2 en adelante la **"Entidad"**, por una parte; y, por la otra, **CARMEN JULIA RINCON CARRUYO** identificada con permiso por protección temporal número 6401431 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de PROYECTOS - CR SAS BIC, con NIT N° 901.841.386-4 en adelante el **"Contratista",** identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 062 del 13 de octubre de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SA-MC-015-2026

II. Que mediante Resolución No. 068 del 12 de noviembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SA-MC-015-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

ITEM	REF	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
CAPÍTULO 1. SUMINISTRO DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO (costo + IVA 19% sobre el valor total)						
1	APU	Suministro e instalación de polipasto de izado de 1 ton con 9m de cadena y 9 m de cable para botonera	Unidad	1	$8.876.385,71	$8.876.385,71
2	APU	Revisión y mantenimiento polipasto a carcasa, dados, guías, freno, cadenas de izado, estación de mando, y sistema de alimentación.	Unidad	3	$1.905.640,00	$5.716.920,00
3	APU	Revisión y mantenimiento cuarto frio de canales con suministro e instalación de compresor de 7.5 HP, carcasa hermética voltaje 220, fases 3 refrigerante R507 VTU 83000, suministro de bobina y válvula solenoide 3/8".	Unidad	1	$10.556.240,00	$10.556.240,00
4	APU	Revisión y mantenimiento cuarto frio de vísceras rojas con revisión del sistema eléctrico, cambio del gas refrigerante y revisión del termostato	Unidad	1	$1.093.328,13	$ 1.093.328,13
5	APU	Revisión y mantenimiento cuarto frio de víscera blanca con suministro en instalación de una bobina y una válvula solenoide para la unidad de frio víscera blanca 3/8”, protector de fase trifásico	Unidad	1	$1.223.766,67	$ 1.223.766,67

6	APU	Revisión y mantenimiento de pistola de aturdimiento cash special con cambio arandelas y tuercas, suministro e instalación de amortiguadores recuperador 8 unidades, resorte varilla de fiador y resorte recuperador.	Unidad	1	$ 1.169.525,00	$ 1.169.525,00
7	APU	Suministro e instalación de extractores 16"	Unidad	3	$ 1.008.781,25	$ 3.026.343,75
8	APU	Revisión y mantenimiento compresor power knocker con cambio de correas tipo B y cabio de aceite, rodamientos, swiches y cambio de aceite	Unidad	1	$ 612.447,37	$ 612.447,37
9	APU	Revisión y mantenimiento compresor W-0.5/30 desanfhai machunery manufacturing con cambio de correas tipo B y cambio de aceite.	Unidad	1	$ 1.083.312,50	$ 1.083.312,50
10	APU	Revisión y mantenimiento de bomba agua con cambio de sellos y rodamientos	Unidad	1	$ 1.306.343,75	$ 1.306.343,75
11	APU	Revisión y mantenimiento sierra de pecho kentmaster 500 E con cambio de leva longitudinal, rodamientos y swuich	Unidad	1	$ 1.291.162,50	$ 1.291.162,50
12	APU	Revisión y mantenimiento sierra con canal BM V SDB Kentmaster con cambio de rodamientos y swuich	Unidad	1	$ 2.817.150,00	$ 2.817.150,00
13	APU	Revisión y mantenimiento caldera con cambio de válvula de seguridad, manómetro, mantenimiento bomba de agua, quemador e impulsores.	Unidad	1	$ 3.065.066,67	$ 3.065.066,67
14	APU	Retiro estructura antigua desolle y suministro e instalación de rodillo de desolle de 1.0m *0.35m de diámetro aprox. e instalada a la altura requerida por la planta.	Unidad	1	$ 4.097.500,00	$ 4.097.500,00
15	APU	Limpieza y peinado de cableado, ajuste de brakers y conexiones en general del tablero eléctrico principal	Unidad	1	$ 421.825,00	$ 421.825,00

18	APU	Suministro e instalación de batería Ref. 42850 de 850 amperios para planta eléctrica	Unidad	1	$ 801.266,25	$ 801.266,25
19	APU	Calibración de termocupla de cuartos fríos	Unidad	3	$ 601.349,00	$ 1.804.047,00
SUBTOTAL COSTO DIRECTO CAPÍTULO 1						**$48.962.630,29**
IVA (19%) SOBRE EL VALOR TOTAL - Art. 420 y 468 E.T.					19,00%	$ 9.302.899,76
TOTAL CAPÍTULO 1						**$58.265.530,05**
CAPÍTULO 2. OBRA CIVIL (costo directo + A.I.U.P. + IVA 19% sobre la utilidad - Art. 3 Decreto 1372 de 1992)						
16	APU	Suministro e instalación de puertas en panel tipo saduche en lamina galvanizado con pintura electrostática con relleno en poliuretano de 2" de espesor con visceles. Marco en aluminio en U calibre 16, bisagras tipo cuarto frio, empaque para un cierre hermético	UND	4	$ 1.981.750,00	$ 7.927.000,00
17	APU	Suministro de instalación de ventanas en panel tipo saduche en lamina galvanizado con pintura electrostática con relleno en poliuretano de 2" de espesor con visceles. Marco en aluminio en U calibre 16, bisagras tipo cuarto frio, empaque para un cierre hermético	UND	2	$ 1.466.325,00	$ 2.932.650,00
19,1	1,12	Demolición enchape muro, inc retiro	M2	32	$ 14.116,00	$ 451.712,00
19,2	1,38	Desmonte puerta y marco con retiro	UND	5	$ 26.090,00	$ 130.450,00
19,3	1,39	Desmonte ventanas, inc retiro	UND	2	$ 18.338,00	$ 36.676,00
19,4	6,17	Pañete liso muro 1:4 E=1.5 cm	M2	25	$ 29.018,00	$ 725.450,00
19,5	6,18	Pañete liso muro 1:4 E=1.5 cm (lineal)	Ml	11	$ 18.965,00	$ 208.615,00
19,6	1,34	Desmonte cubierto (Asbesto cemento), Inc. retiro	M2	35	$ 21.757,00	$ 761.495,00
19,7	7,7	Caballete fijo teja fibrocemento	Ml	15	$ 103.199,00	$ 1.547.985,00
19,8	7,23	Teja fibrocemento No 6	M2	25	$ 55.701,00	$ 1.392.525,00

19,9	14,1	Baldosa cerámica piso pared 20*20 calidad primera	M2	38	$ 91.086,00	$ 3.461.268,00
19,10	14,2	Baldosa cerámica piso pared 20*20 calidad primera (lineal)	ML	10	$ 61.232,00	$ 612.320,00
19,11	15,1	Cielo raso en PVC e=7 mm (Incl. estructura)	M2	33	$ 93.273,00	$ 3.078.009,00
19,12	18,23	Pintura vinilo sobre pañete 2 manos	M2	594,08	$ 18.256,00	$ 10.845.524,48
19,13	18,24	Pintura vinilo sobre pañete 2 manos(lineal)	ML	153	$ 11.110,00	$ 1.699.830,00
19,14	18,26	Pintura epoxica	M2	523,42	$ 24.632,00	$ 12.892.881,44
19,15	18,27	Pintura epoxica (lineal)	ML	119,6	$ 15.545,00	$ 1.859.182,00
19,16	18,9	Esmalte lamina llena	M2	36,4	$ 25.041,00	$ 911.492,40
19,17	18,8	Esmalte lamina lineal	Ml	112,6	$ 5.067,00	$ 570.544,20
19,18	APU	Plataforma de escalera en aluminio estructura y baranda	UND	1	$ 1.503.266,67	$ 1.503.266,67
19,19	APU	Limpieza y desinfección muros	M2	536,47738	$ 3.801,30	$ 2.039.311,48
19,20	APU	Afinado en mortero 1:4 E = 0.015 m	M2	351,4	$ 11.843,50	$ 4.161.804,14
SUBTOTAL COSTO DIRECTO CAPÍTULO 2						**$59.749.991,81**
A. ADMINISTRACIÓN					26%	$ 15.785.947,84
I. IMPREVISTOS					1%	$ 597.499,92
U. UTILIDAD					5%	$ 2.987.499,59
P. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA (PGIO)					4%	$ 2.136.062,21
SUBTOTAL A.I.U.P.					36%	**$21.507.009,55**
IVA (19%) SOBRE LA UTILIDAD - Art. 3 Decreto 1372 de 1992					19%	$ 567.624,92
TOTAL CAPÍTULO 2						**$81.824.626,28**
TOTAL						**$140.090.156,33**

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($140.090.156.33, equivalentes a 80,010 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	**Declarante de Renta**	**No declarante de renta**
	**** Personas Naturales * Personas Jurídicas***	**** Personas Naturales * Entidades sin ánimo de Lucro***
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2 %	2 %
Estampilla justicia familiar	2%	2%
Estampilla adulto mayor	4 %	4 %
Estampilla pro-deporte	1%	1%
Electrificación rural	4*1000	4*1000
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	%	%
Retención en la fuente por ICA	0.8 *1.000	0.8*1.000

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No		**2026000459**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIO DE LA CONSTRUCCION	110101-LIBRE D IMPUESTOS	$140.164.156,00
		120204-RB LEY 99/93 DE 90%	
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			**$140.164.156,00**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Opción 1:
La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

PAGOS MENSUALES, hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con la ejecución efectiva de las cantidades, equipos y componentes intervenidos durante el respectivo periodo, conforme a las órdenes y directrices impartidas por la supervisión del contrato, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago. El valor a pagar corresponderá a las cantidades de obra, suministro e instalación efectivamente ejecutadas durante el periodo, según los valores unitarios definidos en el Formulario 1 – Oferta económica; dichas cantidades deberán estar verificadas y aprobadas por el supervisor o el inspector designado por la entidad:

1. Balance de ejecución, suscrito por el contratista y el supervisor técnico del contrato
2. Factura original y/o Cuenta de Cobro, que debe corresponder con el valor del acta parcial
3. Informe de ejecución del periodo, presentado por escrito y en medio magnético, que contenga como mínimo:
    a. Reporte del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, de las obras de adecuación física ejecutadas y demás actividades realizadas durante el periodo cobrado, indicando las cantidades ejecutadas y los componentes o áreas de la planta atendidas.
    b. Relación detallada de las cantidades ejecutadas por ítem del presupuesto oficial, con los soportes que acrediten las cantidades de obra ejecutadas y los equipos suministrados o intervenidos.
    c. Registro fotográfico del antes, durante y después de cada uno de los ítems de cobro, incluyendo evidencia fotográfica comparativa de los repuestos nuevos instalados frente a los repuestos retirados.
    d. Reporte general del estado técnico de los equipos intervenidos o suministrados durante el periodo.
    e. Relación detallada de los pagos de salarios, aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales de todo el personal vinculado, anexando los respectivos comprobantes de pago.
4. Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) según el caso, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para personas jurídicas; en el caso de personas

naturales, comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible.
5. Copia de la certificación bancaria, solo para el primer pago parcial.
6. Informe de pago parcial del periodo que se cobra (de quien cobra y de quien avala).
7. Registro fotográfico antes, durante y después de cada uno de los ítems de cobro.

PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN, se pagará el diez por ciento (10 %) restante del valor total del contrato una vez suscrita el acta de liquidación, para lo cual el contratista deberá cumplir con los requisitos señalados en la Nota 1 del presente numeral

Nota 1: Para tramitar el pago contra liquidación, el contratista deberá anexar en medio físico y/o digital, según lo defina la entidad, el acta de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el contratista y la supervisión del contrato, el acta de terminación cuando a ello haya lugar, así como un informe final de ejecución del contrato, resumiendo como mínimo las cantidades totales ejecutadas de obra, suministro e instalación, junto con los soportes correspondientes; asimismo, que se relacionen de manera detallada las actividades desarrolladas, los equipos intervenidos o suministrados y las áreas de la planta atendidas, conforme a las órdenes de servicio impartidas por la supervisión. De igual forma, deberá allegar un registro fotográfico organizado de forma cronológica que evidencie la ejecución del contrato en las diferentes áreas de la planta intervenidas, una relación de los equipos y elementos suministrados o intervenidos indicando el ítem, la cantidad y la fecha de ejecución, la certificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado a la ejecución del contrato, un informe de las novedades o situaciones relevantes presentadas durante la ejecución contractual y las acciones adoptadas para su atención, y los demás documentos que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, sean requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, junto con el acta de liquidación debidamente suscrita por las partes

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el proceso SA-MC-015-2026, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto pactado, los estudios previos, los documentos del proceso contractual, la propuesta presentada y las disposiciones impartidas por la entidad contratante.
17. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y responsabilidad en todas las etapas contractuales, conforme a los principios que rigen la contratación estatal.
18. Cumplir con la Constitución, la ley, los reglamentos y la normatividad vigente aplicable al objeto del contrato.
19. Atender de manera oportuna y eficiente las instrucciones, requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor o supervisora del contrato.
20. Permitir y facilitar las labores de seguimiento, control y supervisión que ejerza la entidad contratante durante la ejecución del contrato.

21. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquella que deba ser divulgada por mandato legal.
22. Asumir los riesgos propios de su actividad, sin que ello implique traslado de responsabilidades administrativas, fiscales o disciplinarias a la entidad contratante.
23. Responder por los daños o perjuicios que, por acción u omisión imputable al contratista, se causen a la entidad, a terceros o a bienes públicos o privados durante la ejecución del contrato.
24. Cumplir oportunamente con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
25. Mantener vigente, cuando a ello haya lugar, la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos contractualmente.
26. Informar de manera inmediata a la entidad contratante cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento del objeto contractual.
27. Suscribir las actas de inicio, suspensión (cuando aplique), reinicio, terminación y liquidación del contrato, así como aportar los documentos requeridos para su perfeccionamiento y cierre.
28. Cumplir con las obligaciones tributarias derivadas del contrato, sin que se genere responsabilidad alguna para la entidad contratante.
29. Garantizar la correcta ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de las modificaciones que puedan realizarse conforme a la ley.
30. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales aplicables.
31. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:
    a. Implementar a mi (nuestro) costo y riesgo, un programa adicional que garantice el cumplimiento de los criterios de calidad relacionados con los "Criterios Ambientales)
32. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar la revisión, mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria especializada de la Planta de Beneficio Animal, incluyendo el sistema de izado, los cuartos fríos de canales y vísceras, los equipos de faenado, las calderas y los compresores, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el presupuesto oficial.
2. Suministrar e instalar los elementos técnicos críticos para la operación de la planta —polipastos, extractores, baterías, cerramientos herméticos

tipo sándwich y demás elementos previstos en el presupuesto oficial— garantizando que cumplan las especificaciones técnicas mínimas exigidas y las normas de fabricación aplicables a cada equipo.

3. Ejecutar las obras civiles de adecuación física requeridas, incluyendo demoliciones y retiro de elementos deteriorados, acabados en baldosa y pintura epóxica, instalación de cielo raso y limpieza profunda de las áreas de proceso, conforme a las cantidades de obra y especificaciones técnicas del presupuesto oficial.
4. Disponer de personal técnico idóneo y con experiencia certificada en mantenimiento electromecánico e instalaciones propias de plantas de beneficio animal, así como de personal calificado para la ejecución de las obras civiles, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Suministrar y utilizar materiales, repuestos y equipos nuevos, de primera calidad y compatibles con las condiciones sanitarias exigidas a una planta de beneficio animal, absteniéndose de emplear elementos reconstruidos o de dudosa procedencia.
6. Ejecutar los trabajos garantizando la continuidad, en la medida de lo posible, de las labores de sacrificio que la Entidad requiera mantener durante la intervención, coordinando con la supervisión los horarios y frentes de trabajo que menos afecten la operación de la planta.
7. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente vigentes durante la ejecución de las actividades, dotando a su personal de los elementos de protección personal requeridos para trabajos en frío, en altura, con herramienta eléctrica y en zonas de sacrificio.
8. Realizar la disposición final de los residuos de construcción y demolición, así como el manejo adecuado de los gases refrigerantes retirados de los sistemas de frío intervenidos, conforme a la normatividad ambiental aplicable.
9. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato en cuanto a la programación, priorización de actividades y demás aspectos técnicos y operativos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
10. Responder por los daños que se causen a terceros, a la infraestructura de la planta o a los bienes de la Entidad con ocasión de la ejecución de las actividades contratadas.
11. Presentar los informes de ejecución que le sean requeridos por la supervisión, con el detalle de las actividades realizadas, los equipos intervenidos o suministrados y el registro fotográfico correspondiente.
12. Mantener vigentes las garantías del contrato durante los plazos establecidos en el presente estudio previo, incluyendo las de cumplimiento, salarios y prestaciones, estabilidad y calidad de la obra, calidad de los bienes suministrados, y responsabilidad civil extracontractual

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Finalizado el plazo de ejecución del contrato, el municipio consolidará el informe final de ejecución, en el que se resuman como mínimo las cantidades totales ejecutadas de obra, mantenimiento, suministro e instalación, los equipos intervenidos o suministrados y las áreas de la planta atendidas, junto con los soportes correspondientes
5. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el presente proceso de contratación.
6. Realizar las labores de Interventoría y/o supervisión en la ejecución del proyecto, para lo cual EL MUNICIPIO deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con la ley. El interventor y/o supervisor designado por EL MUNICIPIO, debe desempeñar integralmente las funciones de que trata el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
7. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato .
8. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
11. Solicitarle al contratista seleccionado en los procesos de selección para la ejecución del contrato las garantías que a continuación se relacionan: cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e

indemnizaciones laborales, estabilidad de obra y responsabilidad civil extracontractual.

12. Hacer efectivas las garantías previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el estatuto anticorrupción, en caso de ser necesario, en el desarrollo del objeto del contrato, así como adelantar las acciones necesarias contractual y legalmente establecidas de manera oportuna y eficaz a los contratistas por incumplimiento parcial o total para la ejecución del contrato.
13. Permitir las funciones de la supervisión y/o interventoría administrativa, financiera y técnica.
14. El ente territorial velará porque el contratista cumpla con la normatividad vigente en materia ambiental, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo, así como con los estándares de calidad aplicables a las actividades ejecutadas en desarrollo del presente contrato de obra, de conformidad con los lineamientos, planes y procedimientos que para tal efecto adopte y ejecute el contratista, y con la supervisión ejercida por la Entidad.
15. Cumplir con todos los tramites permisos y requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación, ejecución y terminación del proyecto.
16. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al municipio y/o la región.
17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.
18. Dar cumplimiento con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre veedurías ciudadanas.
19. Suministrar al contratista lo necesario y de ley para el desarrollo del contrato.
20. Supervisar el contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista.
21. Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato.
22. Crear el comité de seguimiento, el cual estará conformado por el contratista, el supervisor asignado por el municipio, quienes velaran por el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente contrato.
23. El municipio debe velar por el cumplimiento con lo dispuesto en la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios para el trámite de autorizaciones y permisos específicos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en el desarrollo de las intervenciones.
24. El municipio se obliga a exigirle a contratista el cumplimiento de las normas legales vigentes especialmente ley 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a sus entidades de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus contratistas hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

Así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que su Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Se impondrá una multa equivalente a 05 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

3. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso

de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Opción 2:
En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como

una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Opción 3:
En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Opción 4:
En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa

CLÁUSULA 18.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th></th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td></td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td></td><td>Asegurado al MUNICIPIO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) NIT. 899.999.331-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo</td><td>Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
		Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Mínimo cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad.	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mínimo un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los equipos por parte de la Entidad.	Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los equipos suministrados.
Tomador	•	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	•	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) identificado con NIT 899.999.331-2

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) identificado con NIT 899.999.331-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar las instalaciones de la Planta de Beneficio Animal del municipio de Gachetá, Cundinamarca, de acuerdo con las áreas y componentes que sean priorizados por la administración municipal según las necesidades operativas de mantenimiento, adecuación física y suministro descritas en el presente estudio previo, y conforme a las órdenes de servicio impartidas por la supervisión del contrato y el domicilio contractual es el municipio de Gachetá

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	DATOS DEL CONTRATISTA
Nombre: Municipio de Gachetá. NIT: 899.999.331-2 R/L.: Daniel Orlando Beltrán Beltrán. Alcalde. Dirección: Carrera 4 No. 4-79 Municipio/Ciudad: Gachetá Cundinamarca Teléfono: 091 8535128-8535332 Email alcaldía@gacheta-cundinamarca.gov.co	Nombre: PROYECTOS – CR SAS BIC. NIT: 901.841.386-4 R/L: Carmen Julia Rincón Carruyo Permiso de protección temporal número 6401431 expedida en Bogotá D.C Dirección: Carrera 10 N°20-19 p10 Municipio/Ciudad: Bogotá D.C. Teléfonos: 3246269576 Email: ad.crproyectos@gmail.com

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato